

Lisette G. Rivera Reynaldos

“Criminales, criminalizadas y delatoras

Mujeres involucradas en homicidios pasionales  
en Michoacán, 1900-1920”

p. 345-370

*Vicio, prostitución y delito*

*Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*

Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez  
(coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2016

412 p.

Figuras y cuadros

(Serie Historia Moderna y Contemporánea, 68)

ISBN 978-607-02-8342-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vicio/mujeres\\_transgresoras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vicio/mujeres_transgresoras.html)

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

## CRIMINALES, CRIMINALIZADAS Y DELATORAS

### MUJERES INVOLUCRADAS EN HOMICIDIOS PASIONALES EN MICHOACÁN, 1900-1920

LISETTE G. RIVERA REYNALDOS

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo  
Instituto de Investigaciones Históricas

Diversos integrantes de la sociedad estaban, de una u otra manera, implicados en el fenómeno de la criminalidad. Dependiendo de la naturaleza del delito cometido y de los factores y circunstancias que lo rodeaban, no sólo quienes lo llevaban a cabo quedaban expuestos ante las autoridades judiciales o el resto de la población, cuestión que me parece particularmente evidente en el caso de las mujeres. En consideración a lo anterior, el presente trabajo se propone analizar el papel de las mujeres en torno al crimen en México desde tres perspectivas: primero, se centra en las mujeres que cometieron el acto criminal; después, en las que fueron señaladas por ser la causa del mismo —en algún nivel de complicidad—; y, por último, en las que se involucraron como testigos o como parte de la llamada “voz pública” para denunciar los hechos. A efectos de conseguirlo, se eligió realizar dicha aproximación a través de las causas judiciales iniciadas por el delito de homicidio pasional, partiendo de los criterios que señalaban que los delitos de sangre, cuya expresión más extrema es el homicidio, eran una de las mayores manifestaciones de la ruptura de la imagen simbólica de la “buena mujer” aunque tuviesen una baja incidencia. Además, este delito es el que mejor permite apreciar las tres vertientes que me interesan —al menos para el periodo estudiado—, sobre todo porque involucra cuestiones amorosas.

Con respecto a ello, me interesa destacar aspectos puntuales de las prácticas amorosas y de las relaciones de género que se

dieron durante la primera década del siglo XX, las cuales se pueden apreciar a través de las causas judiciales, con el fin de determinar las pautas tanto morales como legales —aunque las más de las veces éstas estaban íntimamente relacionadas— que intervinieron en los procesos seguidos contra las mujeres que se vieron envueltas en crímenes pasionales, donde también podemos entrever las percepciones sociales, los lazos de comunidad y las vivencias cotidianas de las mujeres de algunos sectores. Los llamados “crímenes pasionales”, si bien no se encontraban tipificados como tales en la legislación mexicana, eran identificados así en el lenguaje del común de la población. De acuerdo con Juan David Alzate, el crimen pasional se entiende como “la eliminación del otro a partir de una causa fundamental: temor inminente ocasionado por perder el amor y los favores sentimentales de una persona”.<sup>1</sup> Así pues, el crimen pasional se distingue de otras formas de homicidio por los elementos que lo constituyen, los cuales implican en primera instancia la existencia de un vínculo amoroso —previo o existente al momento de cometerse el delito— entre agresor y víctima así como la ruptura violenta de dicho vínculo.<sup>2</sup>

Ahora bien, el espacio geográfico del que se ocupa este trabajo es el estado de Michoacán. Se realizó un muestreo de los homicidios ocurridos en distintas zonas del estado a fin de apreciar los contrastes entre el campo y la ciudad en cuestiones como el modo de aplicación de la justicia y la forma en que se desarrollaban los hechos —sus causas y sus efectos—. Por su parte, el periodo de análisis corresponde a los diez últimos años del régimen dictatorial del general Porfirio Díaz y a los diez primeros de la Revolución mexicana, esto con el fin de evaluar el particular a

<sup>1</sup> Juan David Alzate Alzate, *Barrios, calles y cantinas. Delitos de sangre y procesos judiciales por homicidio en Medellín (1910-1930)*, tesis de maestría en Historia, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2012, p. 226.

<sup>2</sup> Miriam Jimeno Santoyo, *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2004, p. 23-24. Ahora bien, dicha fórmula tuvo algunas variantes, las cuales incluían un enamoramiento unilateral por no ser correspondido o un triángulo amoroso. En este sentido, la víctima podía no ser la persona que sostenía relaciones con quien delinquía, sino un tercero, generalmente el propio despedido o el amante real o atribuido.

la luz de una etapa de crisis y transformaciones políticas y sociales. Mi trabajo se basa fundamentalmente en varios expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán. Con base en ellos, hice un rastreo de los casos acaecidos en distintos distritos del estado —como Morelia, Zitácuaro, Uruapan, Maravatío y Coalcomán—, de los cuales seleccioné los que consideré los más representativos. Cabe remarcar que se eligieron sólo causas judiciales cuyos móviles aparecen explicitados y están claramente relacionados con el crimen pasional, brindando así la posibilidad de explorar un aspecto de las vivencias cotidianas que rodeaban las relaciones afectivas de las mujeres: el que implicó violencia y delito.

*Mujeres, pasión, delito y violencia:  
construcciones socio-culturales y vivencias cotidianas*

En el esquema de los ideales sociales del siglo XIX y de buena parte del XX, se consideró que el amor era un componente intrínseco de las relaciones de pareja. El hombre demostraría dicho sentimiento hacia la mujer cumpliendo cabalmente sus funciones de proveedor y protector; a su vez, ella correspondería haciendo gala de las mejores cualidades que usualmente se atribuían al sexo femenino: docilidad, abnegación y paciencia, y encargándose de la educación sentimental de su marido y de sus vástagos.<sup>3</sup> El amor “como amalgama del hogar” fue una imagen frecuente para los mexicanos de esas épocas, a tal grado que muchos problemas sociales se atribuyeron, entre otras causas, a la falta de amor o a la falta de moderación en el mismo. En otras palabras, se esperaba cierta racionalidad del sentimiento amoroso, pues seguir los “impulsos del corazón” podría conducir al deshonor, a la vergüenza y, en última instancia, al crimen.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Martha Santillán Esqueda, *Delincuencia femenina. Representación, prácticas y negociación judicial. Distrito Federal (1940-1954)*, tesis de doctorado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 303.

<sup>4</sup> Elisa Speckman, “De amor y desamor. Ideas, imágenes, recetas y códigos en los impresos de Antonio Vanegas Arroyo”, *Revista de Literaturas Populares*,

Sin embargo, más allá de la pérdida —momentánea o no— del sentido común relacionada con el seguimiento de un impulso, el despliegue exacerbado de emociones se contempló como un elemento intrínseco de la violencia, sobre todo si se trataba de la pasión. Como ha señalado Elisa Speckman, desde el punto de vista discursivo “la pasión desenfrenada e irracional solo tenía cabida en las relaciones ilícitas y siempre acarrearba desenlaces trágicos”.<sup>5</sup> No obstante, desde luego, en la práctica cotidiana fue común que muchos de los llamados “delitos contra las personas” —lesiones, golpes o heridas— se cometieran en defensa de uniones legítimas. De cualquier manera, para los intelectuales que se ocuparon del particular, la pasión podía incluso conducir a un estado patológico en el que el amor —o en su caso el desamor— podía convertirse en algo peligroso al hacer emerger bajos ímpetus y ciegos arrebatos.<sup>6</sup>

Para la opinión pública, dicha manifestación de violencia despertaba suma atención porque implicaba una alteración de los roles de género socialmente aceptables<sup>7</sup> y porque conllevaba en sus desencadenantes cuestiones que despertaban el morbo popular ya que ventilaban la vida privada de los involucrados. Ahora bien, hay que señalar que en sus prácticas cotidianas muchos sectores de la población mexicana no se apegaron a los modelos conductivos propios de cada género y que la violencia de distintos tipos era bastante común. De entrada, para los grupos medios y acomodados el amor romántico y sus formas de cortejo eran una aspiración, mientras que para la mayoría de la gente una relación de pareja bien podía iniciarse o con un rapto o con un acoso poco sutil y continuar con una unión en amasia-

Universidad Nacional Autónoma de México, México, año I, n. 2, julio-diciembre de 2001, p. 76, 79, 90-91.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 92.

<sup>6</sup> Kristin Ruggiero, “Passion, Perversity, and the Turn of the Last Century”, en Ricardo D. Salvatore, Carlos Aguirre y Gilbert M. Joseph (eds.), *Crime and Punishment in Latin America*, Durham-Londres, Duke University Press, 2001, p. 214-215.

<sup>7</sup> Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos. Crimen en la ciudad de México, 1900-1931*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010, p. 103.

to, donde no solía predominar la armonía familiar. Ya lo señalaba en 1901 el abogado Julio Guerrero, quien al hablar de las sirvientas —no sin influencia de las ideas del degeneracionismo y de los prejuicios propios de las clases letradas— expuso que los hombres “las enamoran a empellones” y que ellas “a tenderos y carniceros sacrifican su virtud en los primeros años de nubilidad” y “trastornadas por el pulque o dominadas por la fuerza bruta [...] están acostumbradas a verse disputar a puñaladas, para entregarse al vencedor... y a veces al vencido también”.<sup>8</sup>

Como hemos podido corroborar a través del caso michoacano, durante la época de estudio, e incluso prácticamente a lo largo de todo el siglo XIX, las relaciones personales se caracterizaron por su conflictividad, sobre todo cuando mediaron cuestiones amorosas. El hecho de que algunos grupos de la población evidenciaran más que otros dicha conflictividad o quedaran más expuestos que otros a acabar detenidos por las autoridades judiciales ratificó la impresión generalizada de que el descontrol de las pasiones era propio de los miembros de esos grupos, especialmente en el contexto de relaciones ilegítimas,<sup>9</sup> como señalaba con anterioridad. Un juez de Villa de Los Reyes, distrito de Uruapan, lo expuso así cuando dictó sentencia en una causa por homicidio donde estaban involucradas dos mujeres: “es costumbre, sobre

<sup>8</sup> Julio Guerrero, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, pról. de Arnoldo Kraus, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1996, p. 140. Cabe aclarar que lo anterior no significó que los miembros privilegiados de la sociedad necesariamente quedaran fuera de este entramado. Ellos contaban con más elementos para proteger su intimidad y su vida amorosa y familiar de la contemplación pública o del control de las autoridades. Robert Buffington, “La violencia contra la mujer y la subjetividad masculina en la prensa popular de la ciudad de México en el cambio de siglo”, en Claudia Agostoni y Elisa Speckman (eds.), *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 290.

<sup>9</sup> La legitimidad matrimonial fue fundamental para el Estado mexicano debido a la importancia de la familia como “bien social”; por ende, las instituciones jurídicas se sumaron a otras formas de control para criminalizar conductas sexuales que amenazaran el orden moral y el ideal de domesticidad, tales como el amancebamiento o el adulterio. Alejandra Palafox Menegazzi, “Justicia, regulación sexual y feminidad en la ciudad de México (1827-1870)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, Universidad de Antioquía/Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa, Colombia, n. 2, 2013, p. 9-11.

todo en la esfera del bajo pueblo, ofenderse en los casos de infidelidad entre los unidos simplemente por vínculos naturales; o sea por amasiato; dando de esto prueba los múltiples ejemplos que en idénticas circunstancias suministran las estadísticas de los criminalistas”.<sup>10</sup>

Ciertamente, muchas mujeres y muchos hombres consideraron sus uniones sentimentales, independientemente de la formalidad civil o religiosa del vínculo, dignas de respeto y de defensa, máxime si en algún momento sentían su honor amenazado — aunque no tuviesen un concepto particularmente claro del mismo—. Para los hombres, además estaba la cuestión de que no sólo la infidelidad femenina desafiaría el orden patriarcal y su masculinidad, sino que también lo haría cualquier conducta femenina impropia, la cual los pondría en evidencia frente a la comunidad.<sup>11</sup> De este modo, los crímenes impulsados por motivos pasionales vinieron a engrosar el porcentaje de delitos contra las personas, ya de por sí alto en Michoacán.

Cabe destacar que el aumento de la criminalidad y de la inmoralidad se percibió generalmente como un gran motivo de preocupación en varias de las principales ciudades michoacanas desde fines de la década de 1880 y especialmente en la de 1890, por lo que se levantaron frecuentes quejas por la proliferación de cantinas y casas de tolerancia, lugares que —desde la perspectiva de las autoridades y de los hombres de letras— contribuían a fomentar las conductas indeseables. En el cambio de siglo, Morelia, Zamora, Uruapan, Apatzingán y Villa de Huetamo tuvieron los índices delictivos más altos de Michoacán, destacándose los crímenes sexuales y de sangre.<sup>12</sup> Durante los primeros años del siglo XX, los homicidios en particular se incrementaron mucho,

<sup>10</sup> “Contra Juana Carrillo por homicidio”, Los Reyes, Uruapan, 1902, AHPJM, 1° penal, leg. 2, exp. 244.

<sup>11</sup> Lisette G. Rivera Reynaldos, “Relaciones de género en el entorno doméstico michoacano. Familia y violencia durante la Revolución mexicana, 1910-1920”, en Jaime Hernández Díaz y Cintya Berenice Vargas Toledo (coords.), *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, Morelia, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2011, p. 138.

<sup>12</sup> Gerardo Sánchez Díaz, “Las ciudades michoacanas. Continuidad y cambios entre dos siglos (1880-1920)”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*,

sobre todo a partir de 1911, cuando los efectos del movimiento revolucionario comenzaron a sentirse en la región y la violencia de toda índole se recrudeció.

Ahora bien, hay que destacar que las mujeres solían cometer más delitos de lesiones, golpes, heridas y calumnias vinculados a intereses amorosos que homicidios en sí. No obstante, los celos constituyeron ciertamente un móvil importante en el escenario delictivo femenino como producto de la dinámica misma de las relaciones de pareja en el periodo: “La desigualdad en el matrimonio y la inestabilidad de las relaciones informales ponían a la mujer en una situación precaria, en cuanto al hombre [éste] podía engañarla y no ser culpado por eso. Además, de encontrar a otra persona era probable que la dejara y así ella tendría que hacerse cargo de la familia sola”.<sup>13</sup> Para las mujeres, el establecimiento de vínculos sentimentales constituyó no sólo una forma de concreción del amor, sino también una posibilidad de subsistencia, todo lo cual podía perderse debido a la conducta equívoca del objeto de sus afectos. La frustración y su disposición a recuperar el cariño de su pareja podían llevarlas a cometer actos violentos extremos.<sup>14</sup>

Con respecto a lo anterior, habría que enfatizar que a pesar de que se les atribuyó una disposición natural hacia los sentimientos y la sensibilidad, a las mujeres no se les toleró exhibir una pasión exacerbada debido a los rasgos de pasividad y sumisión que también se consideraron como intrínsecos a su sexo, máxime si dicha pasión conllevaba un delito de sangre.<sup>15</sup> Con

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, n. 19, enero-junio de 1994, p. 102.

<sup>13</sup> María Paz Fernández Smits, *Amor a palos. La violencia en la pareja en Santiago (1900-1920)*, Santiago de Chile, LOM, 2011, p. 39.

<sup>14</sup> Martha Santillán Esqueda, *Delincuencia femenina...*, p. 305.

<sup>15</sup> Según lo señalado por Kristin Ruggiero en torno al adulterio para el caso de Argentina, los celos y el despecho manejados por un varón se entendían como tales; en cambio, en el caso de las mujeres se tomaban como una condición médica: la histeria. La pasión femenina sólo era aceptada si se expresaba como una forma de corregir la conducta de su cónyuge —manifestación de los sentimientos como una especie de chantaje que obligara al hombre a recapacitar—. Véanse Kristin Ruggiero, “Passion, Perversity...”, p. 216-217; y Julieta Di Corleto, “Los crímenes de las mujeres en el positivismo. El caso de Carmen



todo, hubo algunos matices, pues una mujer casada legalmente que hubiese cometido algún delito contra las personas —lesiones, golpes o heridas— podía argumentar haber actuado movida por los celos hacia su cónyuge y salir más o menos bien librada de un proceso judicial,<sup>16</sup> cuestión que por lo regular no sucedió en los casos por homicidio, como se verá en las siguientes líneas.

*“Viva las de Uruapan que no se rajan”. El proceso penal contra Juana Carrillo*

La moderación de los impulsos y el control de las emociones se consideraron como signos de civilización. Sin embargo, se sobreentendía que, dada su propia naturaleza y los atributos de su género, los varones estaban más predispuestos a perder los estribos en determinadas circunstancias. Por ende, para algunos intelectuales y para las autoridades judiciales resultaba comprensible y hasta cierto punto justificable que los hombres llegaran a cometer homicidio movidos por celos o por despecho.<sup>17</sup> Los arrebatos pasionales, como se especificó en el párrafo anterior, gozaron de menor comprensión cuando la persona que hacía

Guillot (Buenos Aires, 1914)”, *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, año II, n. 1, octubre de 2010, p. 21. Consultado en <<http://hdl.handle.net/10226/547>>. Los paralelismos con México pueden consultarse en Martha Santillán Esqueda, *Delincuencia femenina...*, p. 315.

<sup>16</sup> Lisette G. Rivera Reynaldos, “‘Fue la ceguedad por la pasión de los celos’. La mujer y los delitos de lesiones, golpes y heridas en el centro occidente del México porfiriano”, en Carlos Maciel Sánchez y Mayra Lizzete Vidales Quintero (coords.), *Historias y estudios de género. Una ventana a la cotidianidad*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Historia/Casa Juan Pablos, 2006, p. 182-184.

<sup>17</sup> Elisa Speckman, “De matadores de mujeres, amantes despechadas y otros sujetos no menos peligrosos. Crímenes pasionales en la nota roja y la literatura porfirianas”, *Allpanchis*, año XXX, n. 52, 1998, p. 113-115. Para la opinión pública, la fuerza física de los varones era un componente intrínseco de su capacidad de generar violencia o, en su caso, de llegar a cometer un homicidio, con lo cual se dio un “orden social sexuado” en torno a los delitos de sangre definido por las construcciones culturales de género. Al respecto, véase Carla Cárdenas Rocuant, “Entre discursos, mediaciones y representaciones. ‘Las Diabólicas’, un acercamiento hacia el estudio de la violencia de género”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2008, en <<http://nuevomundo.revues.org/27242>>.

exhibición de ellos era una mujer; sin embargo, esto no fue un obstáculo para que algunas mujeres llegaran a mancharse las manos con la sangre de sus rivales.

En 1903 en Villa de Los Reyes, Juana Carrillo fue acusada de apuñalar bajo la axila —con trayectoria hacia el corazón— a María González, alias la Venada, quien era mujer pública y llevaba algunos meses sosteniendo un amorío con el amasio de Juana. González, quien falleció de una hemorragia interna, había discutido acaloradamente y peleado a golpes con una ofuscada Carrillo, quien dijo haberse sentido muy ofendida cuando sorprendió a su hombre, de nombre Clemente Pérez, abrazando y besando a la Venada. A lo largo del juicio, la implicada negó en todo momento ser la autora material del homicidio. Sostuvo reiteradamente que el consumidor del mismo había sido Clemente, quien se hallaba prófugo. De acuerdo con ella, éste había intentado separarlas mientras se liaban a golpes y lanzado una puñalada para defender a María, pero erró el golpe y la mató.<sup>18</sup>

El análisis de los procesos judiciales me ha permitido descubrir cómo las propias involucradas justificaron sus actos y hasta qué punto asumieron los principios de autocontrol y racionalidad. Asimismo, me ha dejado ver que la justicia se aplicaba con discrecionalidad y que en el ánimo de alcaldes, abogados y jueces pesaban mucho su propia visión de clase y género, su forma de entender la legislación y hasta el tiempo que quisiesen dedicar a las investigaciones. El caso de Juana Carrillo ejemplifica muy bien todo lo anterior, razón por la cual lo destaco como muestra de las circunstancias que rodearon un delito de sangre cometido por una mujer de los sectores populares.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> “Contra Juana Carrillo por homicidio...”.

<sup>19</sup> Cabe señalar que de los 45 expedientes revisados, el caso de Juana Carrillo es el único de homicidio pasional aparentemente cometido por una mujer, lo cual no quiere decir que no haya otros procesos judiciales seguidos en contra de mujeres por delitos de sangre. De hecho, fundamentalmente en el caso de la región de Tierra Caliente en Michoacán, hay varios expedientes de homicidas mujeres correspondientes al periodo de estudio, aunque con móviles distintos al que me ocupa en el presente trabajo. Con todo, representan un porcentaje considerablemente menor comparado con el porcentaje de homicidas hombres.

Juana Carrillo, originaria de la ciudad de Uruapan, tenía 29 años y un hijo de un año producto de su relación con Clemente Pérez. De su testimonio y de los de otras personas, se desprende que ella y María González habían tenido fricciones en distintas ocasiones, pues Clemente no ocultaba su nueva relación. Según lo declarado por Juana, donde quiera que se encontraba a González ésta “la citaba a pleito”, pero ella no había caído en las provocaciones en atención a su pequeño hijo. El día de los hechos, sin embargo, cuando se dirigía a un ojo de agua para abastecerse del líquido, vio a Clemente en compañía de su rival y decidió seguirlos hasta el cuarto de vecindad donde vivía la prostituta.<sup>20</sup>

Juana Carrillo narró en su declaración que, “armándose de valor”, entró al cuarto que servía de vivienda a su rival y comenzó a discutir fuertemente con González hasta llegar a los golpes. Mientras esto sucedía, su amasio intentaba detenerla golpeándola con una vara de medir, la cual le quebró en la espalda, hasta que finalmente sacó una daga e intentó apuñalarla, pero, debido a que ella y González se revolcaban en el suelo, erró la puñalada y mató accidentalmente a esta última. En el transcurso del juicio y los careos, la acusada reiteró una y otra vez su versión de que Clemente era el ejecutor del crimen. El juez de Uruapan, ciudad donde se siguió el proceso y las averiguaciones por ser la cabecera del distrito, se mostró totalmente convencido de que ella mentía. Así, respecto a la declaración de Juana Carrillo, expuso lo siguiente:

Tal dicho es inadmisibile puesto que la misma reo confiesa y reconoce que Clemente Pérez mantenía relaciones amorosas con ambas. Que con ninguna de ellas tenía motivo de disgusto, de donde se infiere que el repetido Clemente Pérez carecía de motivos para consumir el delito y por lo mismo, no puede imputársele [...] Más lógico y racional es deducir que Juana Carrillo fue la autora del homicidio, dadas las circunstancias de las rencillas anteriores [...] del profundo disgusto o rencor, puede decirse, que abrigaba contra ésta por las caricias que le dispensaba a su amasio [...] <sup>21</sup>

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> *Idem.*

Aplicando ese principio de “lógica y racionalidad”, la autoridad relativa destacó la falta precisamente de ambos elementos en las acciones de Juana, haciendo hincapié en su manifestación de celos, la cólera que debió sentir al verse burlada y el historial de enfrentamientos verbales que, según los testimonios de mujeres compañeras de oficio de González, las involucradas tenían a causa del hombre que compartían. Carrillo destacó precisamente el hecho de que González era prostituta para evidenciarla como una persona de baja catadura moral y responsabilizarla de su suerte: “Que luego salió la González a la puerta del citado cuarto [...] y ya allí le dijo a la exponente ‘voy a que no entra a sacar a Clemente, si es tan mujer entre’, que viéndose así burlada, de la González, que hasta se alzaba las enaguas hasta verle las partes pudendas, y la seguía insultando con maldiciones graves [...]”.<sup>22</sup>

Para la acusada aparentemente resultó necesario justificar su acción delictiva señalando que previamente a la misma hubo una provocación, la cual además puso en tela de juicio su honorabilidad y su respetabilidad —aunque no utilizó tales términos—. Juana Carrillo insistió en que la Venada se había burlado de ella y la había insultado “con maldiciones graves”. Con estas declaraciones, dejó entrever que no había tenido más remedio que responder a la agresión entrando a la vivienda para encararla. Cabe destacar que los crímenes pasionales analizados —cometidos tanto por hombres como por mujeres— casi siempre fueron precedidos de un encuentro fortuito o buscado, de una discusión, de amenazas y violencias de diversa índole y, por último, del homicidio. No obstante, de acuerdo con los criminalistas de la época, una característica de los delitos pasionales femeninos era su falta de planificación y la inexistencia de cómplices, cuestiones que no fueron más que el reflejo del exceso de emotividad y de la conducente impulsividad de las mujeres.<sup>23</sup>

En la muerte de María González efectivamente no parecía existir premeditación, aunque hubo testimonios que contradijeron la declaración judicial de Juana Carrillo que señalaba que

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> Julieta Di Corleto, “Los crímenes...”, p. 21.

ésta nunca respondía a las ofensas de su rival. Como se señaló con anterioridad, algunas prostitutas dijeron que Carrillo tenía la costumbre de insultar a González cuando estaba borracha y se encontraba con ella en la calle. Además, un par de testigos aseguró que después del crimen Carrillo salió a la calle gritando “Viva las de Uruapan que no se rajan”, con lo que hacía alarde de la acción que acababa de cometer. Esta supuesta bravuconería parece cuestionable, primero, porque no fue confirmada por ningún otro de los muchos testigos que se presentaron a declarar y, segundo, porque la acusada se retiró tan rápido del lugar de los hechos que fue aprehendida cerca de su propio domicilio gracias a las denuncias de los vecinos; sin embargo, fue suficiente para que las autoridades responsables —que en el caso de las poblaciones pequeñas como Los Reyes eran encabezadas por el alcalde— insistieran en averiguar la conducta moral de la acusada y se preguntaran si ella también era mujer pública, si solía beber y si tenía un buen comportamiento.

La moralidad y el comportamiento general de las mujeres involucradas en el mundo del delito fueron importantes para los administradores de justicia en razón de que éstas cometían una doble transgresión: la penal y la social, pues contravenían los ideales de su género. Además, con frecuencia los crímenes pasionales femeninos partían de una transgresión moral-social previa, pues estaban vinculados con relaciones ilícitas.<sup>24</sup> En el caso de Juana Carrillo, el juez que le dictó sentencia manifestó su reprobación hacia dichas transgresiones insistiendo en que Clemente Pérez no podía haber cometido el homicidio por carecer de “causa impulsiva” y exponiendo —en un alarde de solidaridad masculina— que si éste se hallaba prófugo seguramente era para evitarse las molestias de la averiguación penal, con lo cual restaba importancia al hecho mismo. En cambio, resaltó el estado emocional,

<sup>24</sup> Elisa Speckman, “Morir a manos de una mujer. Homicidas e infanticidas en el Porfiriato”, en Felipe Castro y Marcela Terrazas (coords.), *Disidencia y disidencia en la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, p. 307; Lisette G. Rivera Reynaldos, “Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, n. 6, 2006, en <<http://nuevomundo.revues.org/document2835.html>>.

la cólera, el rencor y los celos de Juana, los cuales desde su punto de vista la llevaron a cometer el acto criminal. Así, se condenó a la acusada a ocho años de prisión por el delito de homicidio y portación de arma prohibida después de un proceso judicial discutible —el cual incluyó una autopsia mal practicada, la detención de una inocente como consecuencia del testimonio de una ciega, la falta de comprobación de algunos hechos, etcétera— que incluso fue cuestionado por las autoridades de la capital del estado cuando se envió a los tribunales para su revisión. El Supremo Tribunal de Justicia de Morelia remitió un amplio exhorto a Uruapan pidiendo que se revisaran las declaraciones y haciendo extrañamientos respecto a que no se giró una orden de aprehensión contra Clemente Pérez ni se comprobaron las heridas que Juana dijo haber sufrido a manos de éste con una vara de medir.<sup>25</sup>

Juana Carrillo no se disculpó por su pérdida de control; por el contrario, justificó sus acciones argumentando la ofuscación que le produjo la infidelidad de su pareja y la demostración pública de sus nuevos afectos. Durante este periodo, ella fue una de las pocas mujeres enjuiciadas por haber cometido un homicidio. Sin embargo, hubo otras que se vieron implicadas en procesos judiciales por ser “la causa ocasional del delito”, lo que las llevaba a ser consideradas con cierto grado de complicidad. Por este hecho, así como por su conducta moral, fueron criminalizadas<sup>26</sup> y

<sup>25</sup> A falta de perito médico, la autopsia había sido efectuada por un comerciante de Villa de Los Reyes. El testimonio de la madre ciega de la víctima tuvo gran peso, así como el de una vecina mayor que vivía aproximadamente a 100 metros del lugar de los hechos y que aseguró que Juana Carrillo portaba un cuchillo, aunque el arma homicida fue una daga que Carrillo siempre dijo que pertenecía a su amasio. En los careos, debido a la distancia y a su mala vista, dicha testigo no pudo asegurar que Juana fuese la misma mujer que ella había visto a la entrada de la casa de la víctima. Las autoridades de Morelia insistieron en que se completaran las averiguaciones y se aprehendiera a Clemente Pérez. El expediente se interrumpe en enero de 1904 estando inconcluso. “Contra Juana Carrillo por homicidio...”.

<sup>26</sup> Utilizo el término “criminalizadas” para definir la posición del Estado y los mecanismos institucionales de control social hacia determinadas conductas que no respondían a sus intereses dentro de su esquema de progreso y civilización, conductas que, para efectos jurídico-procesales, serían consideradas como actos criminales. Contrario a las definiciones tradicionales de la sociología, para el periodo de estudio la criminalización femenina a la que hago alusión

señaladas social y jurídicamente, siendo exhibidas como alteradoras del orden deseable al haber sido disputadas por dos varones.

*Infieles y seductoras. La criminalización femenina en la práctica judicial*

Aunque no hubiesen sido las perpetradoras directas de un delito de sangre, las mujeres implicadas siempre fueron consideradas sospechosas, más aún cuando los hechos habían tenido un desencadenante pasional. Durante el Porfiriato, muchas de ellas fueron consignadas tras ser acusadas de ser “la causa ocasional” de un delito contra las personas —lesiones, golpes o heridas— o de un homicidio cometido por hombres que argumentaron como móvil principal de sus acciones los sentimientos amorosos que ellas despertaron en ellos.<sup>27</sup> Ya para las primeras décadas del siglo XX, el número de detenciones femeninas llevadas a cabo con esta justificación disminuyó, pero ni la condena moral ni la actitud reprobatoria de la sociedad hacia estas mujeres desaparecieron: se les consideraba modernas Evas que incitaban a los hombres al pecado y los orillaban a la pérdida del autocontrol y, por ende, a la comisión de actos violentos. En este orden de ideas, los antecedentes morales y conductivos de las mujeres eran objeto de averiguación por parte de las autoridades judiciales tal como lo eran las circunstancias mismas en que se desarrollaba un homicidio.

María Ortiz era una viuda que sostenía relaciones adúlteras con el jornalero Antonio Casimiro al mismo tiempo que era pretendida por Remigio Martínez, guardamonte de la hacienda de Huandacareo. Ambos hombres se habían disputado “el derecho que a ella tenían”, pero Casimiro, que era casado, resolvió “dejar

no requirió de la tipificación normativa para convertir una conducta en ilícita, pues bastaba con una reprobación social. En este sentido, tampoco me refiero al proceso de criminalizar actos políticos e ideológicos, sino sólo sociales y, en su caso, morales. Véase Luisa Leal, “Una aproximación al estudio sociohistórico del control social en Venezuela, 1800-1870”, *Capítulo Criminológico*, Universidad del Zulia, n. 17, 1989, p. 148-149.

<sup>27</sup> Lisette G. Rivera Reynaldos, “Crímenes pasionales...”.

dichos amores y ceder el lugar al ya expresado Martínez”, aunque sin tomar en cuenta el parecer de la mujer objeto de sus deseos. A pesar de esto, en marzo de 1913, pocos días después de que Casimiro había tomado dicha decisión, Martínez lo hirió al encontrárselo a la entrada de Villa de Huandacareo, pues aparentemente todavía estaba celoso de que éste hubiera sido amante de María. Antes de morir de una gangrena producida por la herida de bala, Casimiro alcanzó a declarar que su agresor le había salido al paso y que le había disparado tomándole desprevenido. Remigio Martínez huyó, pero fue detenido cuatro años después en Moroleón, Guanajuato, donde encabezaba una banda de asaltantes. Al momento de su arresto, se detuvo también a María Ortiz, quien, tras haberse reunido con él después de las averiguaciones, había permanecido a su lado durante esos años. Ella fue remitida a Morelia, pues se dijo que era “cómplice o coautora del homicidio antes dicho”.<sup>28</sup> Para los hombres que impartían justicia, el hecho de que María se hubiera unido a un prófugo cuando había declarado no saber de su paradero equivalió a una admisión de culpabilidad, al menos moral.

Ahora bien, en los homicidios pasionales se vieron implicados no sólo triángulos amorosos, relaciones ilícitas o “parejas que estuvieran casadas o que tuvieran algún tipo de compromiso formal”, sino también vínculos casuales en los que estaba de por medio el amor hacia mujeres que se dedicaban a la prostitución.<sup>29</sup> En 1900 en Villa de Coahuacán, Simón Arceo, de 18 años, buscó pleito con el comerciante Luis López cuando lo vio dirigirse al llano con una jovencita que él mismo había sacado del seno familiar con la promesa de darle un hogar y llevar con ella una vida de pareja. Simón no había cumplido su palabra. Como consecuencia, María Trinidad Nápoles, de tan sólo doce años, terminó dedicándose a la prostitución; de ahí que la noche de los hechos saliera del burdel en el que trabajaba y se dirigiera al llano junto con López, quien era su cliente, para sostener relaciones sexuales

<sup>28</sup> “Contra Remigio Martínez por homicidio”, Morelia, 1913, AHPJM, 1° Penal, leg. 6, exp. 288.

<sup>29</sup> Juan David Alzate Alzate, *Barrios, calles...*, p. 228-229.



con él. A pesar de haber abandonado a la muchacha a su suerte, Simón no soportó verla ejerciendo su oficio en compañía de otro hombre, por lo que lo siguió hasta el descampado con la intención de acuchillar al comerciante. Sin embargo, Simón fue repelido con un balazo que le costó la vida. Aunque en el expediente aparece claramente que el joven jornalero fue tras la pareja movido por celos, el juez no lo vio así, pues consideró que no podía existir dicho sentimiento hacia una adolescente que se dedicaba a la prostitución. El propio inculpado dijo ignorar que su víctima mantuviera algún vínculo con María Trinidad, “tanto más cuanto [ésta] vivía en un lupanar”.<sup>30</sup>

Con todo y esta negativa de los administradores de justicia a reconocer los sentimientos amorosos que una mujer pública podía despertar, no era infrecuente que las prostitutas se vieran inmiscuidas en rencillas y crímenes de sangre ocurridos entre hombres que disputaban sus favores —como hemos podido ver en otros procesos e incluso en otras latitudes—, porque, contrariamente a la opinión de quienes impartían la justicia, la transgresión de los modelos conductivos de la “buena mujer” así como la imagen de pecado y prohibición inherentes a su oficio despertaban deseos e ímpetus —hasta inclinaciones románticas— que podían manifestarse con mayor libertad. Además, los burdeles eran espacios de excesos y violencia donde las agresiones se daban de manera cotidiana.

Volviendo a retomar un aspecto que ya habíamos mencionado, la conducta o las costumbres de los actores de un crimen pasional fueron materia de interés dependiendo de las circunstancias. Cuando las mujeres eran no sólo la causa del delito sino también las principales víctimas, en muchas ocasiones se les veía como culpables de desatar los acontecimientos. Así lo resumió el abogado defensor de José Nieves Sabino, detenido en 1907 por asesinar a su legítima esposa, a quien él acusaba de adúltera: “mi defendido lo ejecutó [el homicidio] en vindicación de una ofensa próxima grave que había recibido de su esposa y dominado por

<sup>30</sup> “Causa instruida contra Luis López por homicidio”, Coalcomán, 1900, AHPJM, 1° Penal, leg. 1, exp. 568.

los celos cometió un acto inconsciente”.<sup>31</sup> Es decir, Faustina, la esposa, provocó con su comportamiento indiscreto que Nieves actuara cegado por los celos y en defensa de su honor mancillado. Como han demostrado otros autores, lo anterior fue un lugar común cuando se trató de justificar las agresiones sufridas por mujeres que fueron infieles o que cometieron algún otro tipo de transgresión social o moral.<sup>32</sup>

No ahondaré en los casos de las mujeres víctimas de crímenes producto del “mal de amores”, pues no son el objetivo del trabajo. Únicamente me interesa destacar cómo algunas de ellas fueron criminalizadas independientemente de su grado de participación en un delito de esta naturaleza. Ya fuera que estimularan directa o indirectamente el mismo o que fueran las agredidas, su identificación como alteradoras del orden familiar y de las normas morales bastó para que despertaran la desconfianza de la opinión pública. Desde luego, no contemplo aquí a aquellas mujeres involucradas también en homicidios pero en otro sentido, es decir, a las mujeres que actuaron como deladoras, denunciantes o testigos y cuya conducta sólo fue puesta en tela de juicio en casos muy concretos. Ellas, aunque tuvieron un papel importante en la impartición de justicia y formaron parte, de una u otra forma, de este universo social, no entran en la categoría de criminales o criminalizadas.

*Las mujeres como parte de la “voz pública”:  
testigos y acusadoras*

Independientemente de su pertenencia social, para los hombres y para las mujeres era importante cómo los percibían los demás, si bien la vida privada no era generalmente tan íntima como se deseaba. Como sucedía en otros muchos contextos, los

<sup>31</sup> “Causa instruida en contra de José Nieves por el homicidio de Faustina Ángeles Ochoa”, Maravatío, 1907, AHPJM, 1° Penal, leg. 2, exp. 591.

<sup>32</sup> Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos...*, p. 176-179; Elisa Speckman, “De matadores...”, p. 113-139; Robert Buffington, “La violencia contra...”, p. 287-325.

michoacanos —sobre todo los de los sectores menos privilegiados— compartían espacios de actuación: coincidían en plazas, mercados, paseos, vecindades y lavaderos. Por lo tanto, “la vida de los habitantes era de conocimiento público. Las desavenencias, discusiones, agresiones, abandonos [...] constituían parajes propicios de encuentros y relaciones ilícitas”.<sup>33</sup> En ciudades como Morelia o Uruapan, pero especialmente en pueblos, rancherías y villas del mundo rural, los vecinos solían conocer los supuestos secretos de sus congéneres, secretos que salían a la luz de formas turbulentas y eran exhibidos en procesos judiciales a favor o en contra de los acusados.

El conocimiento de los pormenores de la vida del otro, el vecino, posibilitaba que ante un acto criminal muchas personas estuvieran en condiciones de proporcionar información sobre los supuestos desencadenantes del mismo. En este sentido, el rumor y el chisme funcionaban como medio de enlace entre los individuos y el entorno social, ratificando las pautas conductivas socialmente aceptables y sancionando las transgresoras. La práctica del rumor se fijó en la oralidad popular, trayendo consigo un intercambio colectivo de opiniones que implicaban un cierto consenso sobre los comportamientos bien y mal vistos.<sup>34</sup> Por ello, se constituyó en una fuente —a veces fidedigna, a veces no tanto— que ayudó a resolver crímenes pasionales y otros muchos delitos, particularmente en el medio rural, donde las autoridades no contaban ni con el personal ni con los medios suficientes para llevar a cabo las averiguaciones, pero donde el chisme era una práctica muy extendida.

Lo que en los documentos aparece como “la voz pública”<sup>35</sup> se constituía de los habitantes de la población, por lo general —pero

<sup>33</sup> Mariani Alba, “Una sociedad urbana turbulenta. Hombres y mujeres violentos a través de la prensa montevideana y bonaerense. 1870-1910”, en <<http://www.fhuce.edu.uy/jornada/2011/Ponencias%20Jornadas%202011/GT%2007/Ponencia%20GT%2007%20Mariani.pdf>>.

<sup>34</sup> Twiggy Malena Ortégón, “Enredos, chismes y camarillas”, *Maguaré*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, n. 15-16, 2002, p. 69-70.

<sup>35</sup> La voz pública en nuestro periodo de estudio vendría a ser el equivalente de lo que para la época colonial Miranda Guerrero identifica como “vecindad vigilada”, en alusión a la vigilancia que los vecinos sostenían unos contra otros,

no solamente— los vecinos más cercanos al lugar de los hechos. Las mujeres desempeñaron un papel destacado como parte de esa llamada “voz pública” o conocimiento popular debido a los espacios donde solían moverse cotidianamente: los mercados, los lavaderos públicos, las fuentes, los ojos de agua donde se proveían de líquido para beber, etcétera. Allí se reunían con sus congéneres y escuchaban e intercambiaban noticias, algunas concernientes a los amores y desamores propios y ajenos.<sup>36</sup> Asimismo, la rutina diaria ocasionaba que cualquier acontecimiento fuera de lo común despertara el interés de la comunidad, máxime si resultaba escandaloso.

El hermano y la esposa de Marcelino Chica, asesinado en 1917 en Villa de Cuitzeo, manifestaron sus sospechas de que el homicida era Juan Díaz, pues era del conocimiento público que Marcelino sostenía relaciones ilícitas con la esposa de Juan. La mujer lo aseguró, así como las circunstancias en que había acaecido tal homicidio, pues “sab[ía] por la voz pública, que Juan Díaz esposo de Rosa García, encontró a ésta con su marido por el pozo [...] y que agarrando el pleito lo mató”.<sup>37</sup> En ocasiones, los vecinos —y sobre toda las vecinas— aportaban elementos importantes para proceder a la detención de un homicida, se encargaban de alertar a los policías y jefes de manzana para que efectuaran su trabajo e incluso ayudaban a éstos en la persecución de los que pretendían huir. No fue extraño que cubrieran parte de la labor de investigación, pues con base en rumores y en el conocimiento público podían decir quién había rondando el lugar donde se cometió un crimen, con quién

ejerciendo de juez y parte al denunciar ante las autoridades a los implicados en crímenes diversos. Véase Roberto Miranda Guerrero, “Homosexualidad, derechos naturales y cultura popular. 1790-1820”, *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, Universidad de Guadalajara, México, n. 15, julio de 2002, p. 269-272.

<sup>36</sup> Estudios sociológicos y psicológicos han destacado el porqué de la gran presencia de las mujeres como difusoras de rumores. Según estos trabajos, “ante la imposibilidad de que las mujeres pudieran participar en la vida pública, hacían pública la vida privada a través del chisme y del rumor”. Twiggy Malena Ortégón, “Enredos, chismes...”, p. 71.

<sup>37</sup> “Contra Juan Díaz por el homicidio de Marcelino Chica”, Morelia, 1917, AHPJM, 1<sup>o</sup> Penal, leg. 4, exp. 181.

había hablado la víctima en sus últimos momentos, con quién sostenía relaciones y la naturaleza de éstas, si se había visto a alguien con la ropa ensangrentada o que usara armas que podrían vincularse con los hechos, etcétera. Lo anterior podía constituir tanto una ventaja como una desventaja para los encargados de la justicia, porque el proceso se podía agilizar o, en su defecto, entorpecer. No obstante, ante la falta de pruebas o de testigos directos, los rumores y la voz pública se levantaron como un garante alternativo de la aplicación de la justicia.

En la causa anteriormente citada de Juana Carrillo, unas mujeres fueron las primeras en avisar al jefe de manzana que había dos señoras sosteniendo una fuerte pelea en la vecindad de la calle de Arteaga. Cuando dicho jefe de manzana llegó al lugar, se percató de que había bastante gente fuera de la vivienda donde ya se encontraba muerta la Venada. Las mismas mujeres que le informaron lo que sucedía le pidieron que corriera para detener al hombre llamado Clemente, quien acababa de salir del cuarto y huía de sus perseguidores. Posteriormente, otras mujeres le dijeron que Juana Carrillo era quien había dado muerte a la occisa, por lo que procedió a detenerla, lo cual hizo a dos calles de los hechos cuando Juana se dirigía a su casa. En el proceso que se siguió a Carrillo, el conocimiento público tuvo un enorme peso ante la falta de diligencia del presidente municipal para dirigir las investigaciones. Es interesante observar, por un lado, cómo casi todos los testigos dijeron que no habían visto nada pero que sabían gracias a la “voz pública” que ella era la autora del homicidio de María González y, por el otro, que dichos testimonios tuvieron gran repercusión en la sentencia emitida por el juez.

Al parecer, los rumores que corrieron entre las personas que se aglomeraron afuera de la vecindad tan pronto como estalló la riña entre las dos implicadas dieron por sentado que Juana era la asesina debido a que permaneció junto al cadáver de su rival aun cuando su amasio había huido de inmediato. Por este último hecho, en ese mismo instante Juana Carrillo fue condenada y hallada culpable por la comunidad. Sin embargo, esa misma “voz pública” representada por varias mujeres fue la responsable de

la liberación de la joven Margarita López, quien primero fue detenida cuando la madre —ciega— de la Venada la acusó de ser cómplice de Juana y después excarcelada cuando las vecinas convencieron al juez de que ella no tenía nada que ver con los hechos y sólo había estado curioseando por los alrededores del lugar crimen como muchas otras personas.<sup>38</sup>

Ahora bien, hay que señalar que la participación de las mujeres en los procesos judiciales como parte de la “voz pública” tuvo sus matices, ya que no todas estuvieron dispuestas a declarar ante un tribunal de justicia. Esto fue particularmente notorio en el caso de las prostitutas, quienes, debido a su desconfianza hacia los poderes públicos y las autoridades policiacas, buscaban evitar en la medida de lo posible cualquier intervención en los procesos judiciales, a menos, claro, que la víctima fuera una compañera de oficio. Tal fue el caso de María González, la Venada, donde al menos tres mujeres públicas se presentaron a testificar en contra de Juana Carrillo, asegurando que ésta siempre molestaba e insultaba a su amiga, quien, según ellas, siempre observó una actitud digna y nunca respondió a las agresiones. En contraste, la matrona y las prostitutas del burdel de Coalcomán donde trabajaba la jovencita María Trinidad Nápoles se mostraron reacias a colaborar en la averiguación, llegando incluso a contradecir los dichos de otros declarantes.

Lo mismo se observó en la causa instruida en 1917 por la muerte Antonio F. Gasca, fabricante de zapatos originario de León, quien apareció muerto en las inmediaciones del Paseo de San Pedro —actual Bosque Cuauhtémoc— en la ciudad de Morelia. Las condiciones del cadáver, el cual fue encontrado desnudo y con graves señales de maltrato y estrangulamiento, hicieron sospechar a la policía que su asesinato estaba relacionado con alguno de los varios burdeles de la zona, por lo que interrogaron a muchas mujeres públicas y a varios vecinos. Las prostitutas fueron, en el mejor de los casos, poco colaborativas.<sup>39</sup> Al ser ellas mismas parte del sector

<sup>38</sup> “Contra Juana Carrillo por homicidio...”.

<sup>39</sup> “Averiguación del homicidio de Antonio F. Gasca”, Morelia, 1917, AHPJM, 1° Penal, leg. 4, exp. 239.

de mujeres criminalizadas, no es de extrañar su escaso interés en formar parte de la “voz pública” y convertirse en deladoras.

### *Reflexiones finales*

Desde el punto de vista transmitido por las ideas criminológicas prevalecientes en México durante las primeras dos décadas del siglo XX, los delitos violentos —sobre todo los que involucraban el derramamiento de sangre— se relacionaban particularmente con los sectores populares de la sociedad. Para algunos juristas así como para los intelectuales en general, la gente “del pueblo” solía involucrarse en los delitos contra las personas —lesiones, golpes o heridas— por los motivos más insubstanciales.<sup>40</sup> En los homicidios, dos desencadenantes habituales eran los celos o el despecho, los cuales eran producto de emociones desenfrenadas, mismas que eran objeto de desaprobación porque eludían el control y la continencia que, desde un plano ideal, se deseaba en el comportamiento de los individuos para lograr una sana convivencia social. No obstante, en la práctica cotidiana el atentar contra la vida de otros o de uno mismo en nombre del amor o el desamor era un hecho que todos los mexicanos del periodo tenían en común independientemente de su sexo y su estatus social. Con todo, al menos en lo que respecta al caso michoacano, quienes pertenecieron a los sectores menos privilegiados estaban más expuestos a acabar enfrentando un proceso penal.

Las mujeres que se veían involucradas en los crímenes pasionales, ya fuera como perpetradoras o instigadoras de los mismos, formaban parte de dichos grupos sociales y eran objeto de una doble sanción: la moral y la penal. Esto ocurría debido no sólo al menosprecio con que las autoridades solían ver a los pobres, sino también a que dichas mujeres transgredían las normas conductivas propias de su sexo, por un lado, al apegarse a una forma de vida que privilegiaba las relaciones ilícitas por

<sup>40</sup> Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos...*, p. 144.

encima del ideal de la familia institucional y, por el otro, al permitirse el dominio de sus emociones y llevar sus celos, despecho y deseos de venganza hasta sus últimas consecuencias. Durante las primeras décadas del siglo XX, en Michoacán los homicidios pasionales se sumaron a un incremento notorio en el número de delitos de sangre, el cual se vio favorecido por el estallido de la Revolución y el consecuente incremento generalizado de la violencia, ya de por sí evidente en la vida cotidiana, sobre todo del ámbito rural.

En ese contexto, las mujeres que cometían actos delictivos y habitaban en pueblos y villas tales como Los Reyes, Coalcomán o Huandacareo se enfrentaban a una administración de justicia deficiente, prejuiciosa y discrecional, en la cual muchas veces pesaban más las concepciones de género que el conocimiento del marco jurídico. Si la criminalización de las mujeres independientemente de su grado de participación en un homicidio sucedía también en la capital del estado y en otras ciudades como Uruapan o Zamora, fue todavía más notoria en el medio rural. En dicha criminalización, e incluso en el desarrollo de los propios procesos y de las averiguaciones judiciales, tenía preponderancia la “voz pública”, que mediante rumores hacía del conocimiento de la población los actos privados de las personas. Las propias mujeres tenían una destacada participación como parte de esa voz actuando como denunciantes, testigos o simples opinantes.

Este texto buscó destacar precisamente el papel de las mujeres como ejecutoras de un homicidio pasional, como supuestas “cómplices” dados los sentimientos que despertaron en dos varones que se vieron enfrentados y, por último, como promotoras de rumores y delaciones que llevaron a otras a la cárcel. Creo que los expedientes judiciales desvelan de forma fehaciente estas tres líneas de participación femenina en torno al crimen, mostrando experiencias cotidianas y prácticas sociales colectivas sobre las que aún queda mucho por desentrañar.



## FUENTES CONSULTADAS

### Archivos

Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán, México (AHPJM)

### Bibliografía

- ALZATE ALZATE, Juan David, *Barrios, calles y cantinas. Delitos de sangre y procesos judiciales por homicidio en Medellín (1910-1930)*, tesis de maestría en Historia, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- BUFFINGTON, Robert, “La violencia contra la mujer y la subjetividad masculina en la prensa popular de la ciudad de México en el cambio de siglo”, en Claudia Agostoni y Elisa Speckman (eds.), *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 287-325.
- CÁRDENAS ROCUANT, Carla, “Entre discursos, mediaciones y representaciones. ‘Las Diabólicas’, un acercamiento hacia el estudio de la violencia de género”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2008, en <<http://nuevomundo.revues.org/27242>>.
- CORLETO, Julieta Di, “Los crímenes de las mujeres en el positivismo. El caso de Carmen Guillot (Buenos Aires, 1914)”, *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, año II, n. 1, octubre de 2010, p. 21.
- FERNÁNDEZ SMITS, María Paz, *Amor a palos. La violencia en la pareja en Santiago (1900-1920)*, Santiago de Chile, LOM, 2011, 152 p.
- GUERRERO, Julio, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, pról. de Arnoldo Kraus, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1996, 282 p.
- JIMENO SANTOYO, Miriam, *Crimen pasional. Contribución a una antropología de las emociones*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2004, 264 p.
- LEAL, Luisa, “Una aproximación al estudio sociohistórico del control social en Venezuela, 1800-1870”, *Capítulo Criminológico*, Universidad del Zulia, n. 17, 1989, p. 144-167.

- MARIANI, Alba, “Una sociedad urbana turbulenta. Hombres y mujeres violentos a través de la prensa montevideana y bonaerense. 1870-1910”, en <<http://www.fhuce.edu.uy/jornada/2011/Ponencias%20Jornadas%202011/GT%2007/Ponencia%20GT%2007%20Mariani.pdf>>.
- MIRANDA GUERRERO, Roberto, “Homosexualidad, derechos naturales y cultura popular. 1790-1820”, *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, Universidad de Guadalajara, México, n. 15, julio de 2002, p. 263-312.
- NÚÑEZ CETINA, Saydi Cecilia, *El homicidio en el Distrito Federal. Un estudio sobre la violencia y la justicia durante la posrevolución (1920-1940)*, tesis de doctorado en Antropología Social, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2012.
- ORTEGÓN, Twiggy Malena, “Enredos, chismes y camarillas”, *Maguaré*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, n. 15-16, 2002, p. 67-70.
- PALAFIX MENEGAZZI, Alejandra, “Justicia, regulación sexual y feminidad en la ciudad de México (1827-1870)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, Universidad de Antioquía/Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa, Colombia, n. 2, 2013, p. 9-11.
- PICCATO, Pablo, *Ciudad de sospechosos. Crimen en la ciudad de México, 1900-1931*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010, 394 p.
- RIVERA REYNALDOS, Lisette G., “Fue la ceguedad por la pasión de los celos’. La mujer y los delitos de lesiones, golpes y heridas en el centro occidente del México porfiriano”, en Carlos Maciel Sánchez y Mayra Lizzete Vidales Quintero (coords.), *Historias y estudios de género. Una ventana a la cotidianidad*, México, Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Historia/Casa Juan Pablos, 2006, p. 179-191.
- , “Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1890-1910”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, n. 6, 2006, en <<http://nuevo-mundo.revues.org/document2835.html>>.
- , “Relaciones de género en el entorno doméstico michoacano. Familia y violencia durante la Revolución mexicana, 1910-1920”, en Jaime Hernández Díaz y Cintya Berenice Vargas Toledo (coords.), *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución Mexicana*, Morelia, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2011, p. 133-140.

RUGGIERO, Kristin, "Passion, Perversity, and the Turn of the Last Century", en Ricardo D. Salvatore, Carlos Aguirre y Gilbert M. Joseph (eds.), *Crime and Punishment in Latin America*, Durham-Londres, Duke University Press, 2001, p. 211-232.

SÁNCHEZ DÍAZ, Gerardo, "Las ciudades michoacanas. Continuidad y cambios entre dos siglos (1880-1920)", *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, n. 19, enero-junio de 1994, p. 87-104.

SANTILLÁN ESQUEDA, Martha, *Delincuencia femenina. Representación, prácticas y negociación judicial. Distrito Federal (1940-1954)*, tesis de doctorado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.

SPECKMAN, Elisa, "De matadores de mujeres, amantes despechadas y otros sujetos no menos peligrosos. Crímenes pasionales en la nota roja y la literatura porfirianas", *Allpanchis*, año XXX, n. 52, 1998, p. 113-139.

———, "De amor y desamor. Ideas, imágenes, recetas y códigos en los impresos de Antonio Vanegas Arroyo", *Revista de Literaturas Populares*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, año I, n. 2, julio-diciembre de 2001, p. 68-101.

———, "Morir a manos de una mujer. Homicidas e infanticidas en el Porfiriato", en Felipe Castro y Marcela Terrazas (coords.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, p. 295-319.